



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA POSTULACIÓN DEL C. HERNÁNDEZ CRUZ ARMANDO, EN TÉRMINOS DE LA CONVOCARTORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, Apartado D, inciso r), 37, 46, Apartado A, Inciso c), Apartado C, numeral 1 y 2 en relación con el artículo 37 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 3, 12, 13, fracciones XXXIV y XLII, 67, 70 fracción I, 72 fracción X, 74, fracción II, 77 párrafo tercero, 80, 112, 113, 118 Y 120 de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; así como los numerales 103, 104, 106, 114, 187, 192, 256, 257 y 260 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, el *"DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA POSTULACIÓN DEL C. ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ, EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"*, con forme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- **A. PREÁMBULO.** Apartado que refiere al contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema o preocupación.
- **B. ANTECEDENTES.** Contendrá los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen, incluyendo la identificación y fecha del turno emitido por la Mesa Directiva.
- C. CONSIDERANDOS. Contendrá el fundamento legal de la competencia de la o las Comisiones para emitir el dictamen; el proceso, estudio y análisis del asunto; las actividades realizadas como entrevistas, comparecencias, con el fin de obtener mayores elementos para dictaminar; además, del análisis del perfil de la persona postulante para ocupar un lugar en la integración del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México; la fundamentación y motivación en los ordenamientos aplicables





para la aprobación, modificación o rechazo del asunto; análisis de las propuestas ciudadanas de modificaciones a las iniciativas a las que se refiere el artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución local; análisis y valoración de los argumentos y del texto normativo propuesto por el proponente; la fundamentación y motivación en los ordenamientos aplicables para la aprobación, modificación o rechazo del asunto; análisis y estudio de las opiniones de otras Comisiones; y análisis de perspectiva de género, la perspectiva de desarrollo sostenible alineada a la agenda 2030, así como la valoración de impacto presupuestal u otro en su caso.

- **D. RESOLUTIVOS.** Expresan el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.
- E. PROYECTO DE DECRETO. Se somete a consideración para su votación.

A. PREÁMBULO

- **1.-** La Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 46 apartado A, Inciso c), Apartado C, numeral 1 y 2 en relación con el artículo 37 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 13, fracción XXXXIV y XLII, 74 fracción II, 112, 118 y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los numerales 103, 104, 106, 114,187, 192, 256 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, emite el presente dictamen respecto de la Convocatoria para la integración del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México.
- **2.-** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 187, 192 y 193 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día diez de julio de dos mil veintitrés, con la finalidad de analizar y emitir el presente dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

B. ANTECEDENTES

- **1.-** Que los artículos 29, 37, 44 Apartado A, numeral 4 y 46 Apartado A, inciso c) y Apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, 118 y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece lo referente al Consejo Judicial Ciudadano y su integración, así como la facultad que tiene la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para iniciar el procedimiento a través de una convocatoria pública abierta y transparente.
- 2.- El veintidós de mayo de la presente anualidad, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, celebró vía remota su Décima





Tercera Sesión Extraordinaria, en la cual fue aprobada por sus integrantes la "CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Con esta misma fecha, se remitió el oficio CCM/IIL/CAYPJ/0059/2023 al Coordinador de Servicios Parlamentarios a fin de enlistar en la orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobada en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

- **3.-** El veinticinco de mayo del presente año, en Sesión Ordinaria del Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, a través del comunicado enlistado en la Gaceta Parlamentaria con el número once del orden del día, ordenó que la Convocatoria se publicara en dos diarios de circulación nacional y en los medios electrónicos de difusión del Congreso de la Ciudad de México.
- **4.-** El veinticinco de mayo de la presente anualidad, por medio de correo electrónico institucional, se remitió el oficio **CCM/IIL/CAYPJ/0065/2023** dirigido al Oficial Mayor del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, para solicitar la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, redes sociales y en la página oficial del Congreso de la Ciudad de México, así como en el micrositio de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Lo anterior, para dar cumplimiento a los principios de transparencia y máxima publicidad consagrados en el último párrafo del artículo 1 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

En esta misma fecha, fue publicada la convocatoria en el micrositio del Congreso de la Ciudad de México y de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

- **5.-** El veintiséis de mayo del presente año, fue publicada la convocatoria en dos diarios de circulación nacional, el Sol de México y Milenio Diario.
- **6.-** El dos, cinco, seis, siete y ocho de junio de dos mil veintitrés, se recibieron en tiempo y forma en las Oficinas de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia los expedientes de los postulantes interesados en participar en la convocatoria de mérito.
- **7.-** El nueve y doce de junio del dos mil veintitrés, se recibieron las opiniones ciudadanas en atención a la Base Séptima de la convocatoria.
- **8.-** El nueve de junio del presente año, se publicó en el micrositio de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el archivo que contiene el listado de los aspirantes





registrados que cumplieron con los requisitos en la convocatoria, quienes fueron los siguientes:

CONSECUTIVO	NOMBRE DE LA O EL POSTULANTE		
1	ALBORES MORALES LUIS RAÚL		
2	BELMONT MARTÍNEZ ARTURO		
3	BERUMEN BAUTISTA MARIO		
4	CAMPOS ARAGÓN MARIA LUISA		
5	CANACASCO CORONEL JOSÉ HORUS		
6	CHEGÜE LUNA IRVING PEDRO		
7	CRISTÓBAL VÁZQUEZ RODRIGO		
8	CUENCA DARDON CARLOS EDMUNDO		
9	DE LA TORRE MERCADO GABRIELA JARENIE		
10	ESCOBAR MALVAEZ HANS		
11	ESQUIVEL VILLICAÑA JAIME		
12	GALEANA CISNEROS BERTHA		
13	HERNÁNDEZ CAMPOS CARLOS DANIEL		
14	HERNÁNDEZ CRUZ ARMANDO		
15	HERNÁNDEZ MORALES TERESA MERCEDES		
16	JIMÉNEZ SEADE ZAIRA LILIANA		
17	LÓPEZ MARTÍNEZ YOLANDA ALICIA		
18	MENDOZA BERGMANS ERIKA DANIELA		
19	MUÑOZ IBARRA HÉCTOR		
20	NADER KURI JORGE		
21	NEGRETE ZARAGOZA JUAN ANTONIO		
22	ORTEGA RAMÍREZ DANIEL		
23	RIVAS GONZÁLEZ SANDRA MARGARITA		
24	ROBLES GÓMEZ MONT EMILIANO		
25	ROMERO GALVÁN ALEJANDRA MONSERRAT		
26	SÁNCHEZ MAGALLAN GONZÁLEZ JOSÉ FRANCISCO		
27	SAUCEDO MARTIN ARMANDO		
28	TÉLLEZ PADRÓN EDGAR EDUARDO		
29	TORRES GÓMEZ JESÚS		
30	VÁZQUEZ BARRERA KARLA IVONNE		
31	VILLEGAS REYES MARIA GUADALUPE		
32	YLLAN RONDERO BARBARA		

9.- El trece de junio de dos mil veintitrés, se celebró la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, en la que se aprobó el acuerdo que se emite con fundamento en el artículo 284 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el que se estableció el Formato de Entrevista a fin de desahogar el Proceso de Integración del Concejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, y la metodología que





permitirá evaluar a las personas postulantes a través de la Cédula de Evaluación correspondiente, de conformidad con el artículo 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México y el 118 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

- **10.-** El trece de junio de dos mil veintitrés, la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México convocó a la realización de una Sesión Extraordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México para el dieciséis de junio de dos mil veintitrés.
- **11.-** El quince de junio de dos mil veintitrés, la Junta Directiva de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante oficio **CCM/IIL/CAYPJ/JD/0009/2023**, hizo del conocimiento a sus integrantes, a través del correo electrónico institucional, que, por causas de fuerza mayor, quedaba suspendida la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.
- 12.- El diecinueve de junio de dos mil veintitrés, la Junta Directiva de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se ve en la necesidad de reprogramar el desahogo de las entrevistas del Proceso para designar a las y los Integrantes del Consejo Judicial Ciudadano; emitiendo el "Acuerdo que con fundamento en el artículo 209, fracción XVII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, con el que se modifica el diverso de fecha trece de junio del año dos mil veintitrés aprobado por los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, para que, con fundamento en los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se modifique la fecha de entrevistas de las y los aspirantes del Proceso de Integración del Concejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México".
- **13.-** Los días diecinueve, veinte, veintidós, veintisiete y veintinueve de junio de la presente anualidad, las Diputadas y Diputados de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia llevaron a cabo las entrevistas de los aspirantes a integrar el Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, el diez de julio de la presente anualidad, se reunió vía remota para analizar, estudiar, discutir y votar el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

C. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Consejo Judicial Ciudadano es un órgano integrado por once personas de las que siete serán profesionales del Derecho, las cuales deberán gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia; no tener conflicto de interés; no





haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular cuatro años antes de su designación. El cargo no será remunerado. Se respetará la equidad de género y la igualdad sustantiva.

SEGUNDO.- COMPETENCIA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, Apartado D, inciso r), 37, 46, Apartado A, Inciso c), Apartado C, numeral 1 y 2 en relación con el artículo 37 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 3, 12, 13, fracciones XXXIV y XLII, 67, 70 fracción I, 72, 74, fracción II, 77 párrafo tercero, 80, 112, 113, 118 y 155 de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; así como los numerales 104, 106, 114, 187, 192, 256, 257 y 260 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, así como por el Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/19/2021 de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, relativo a la integración de Comisiones Ordinarias y Comités del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, éste Órgano Colegiado es COMPETENTE para conocer y dictaminar la postulación del C. Armando Hernández Cruz, en términos de la Convocatoria para la integración del Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TERCERO.- SINOPSIS DE LA COMPARECENCIA. Que tuvo verificativo el veintidós de junio de dos mil veintitrés, efectuada por los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante la cual, el C. Armando Hernández Cruz manifestó su interés de participar en las políticas públicas y habló sobre su propuesta que expone en su ensayo, la cual se enfoca en "La Política de combate a la corrupción en la Ciudad de México"; donde destacó el derecho humano al buen gobierno o a la buena administración, considera que las buenas prácticas, la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la protección de los derechos humanos individuales y colectivos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la racionalidad en el gasto público, la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos y su estricta fiscalización, la adecuada gestión pública, entre otros aspectos que son algunos de los elementos que deben tenerse presentes para exigir y hacer valer este derecho.

Refirió también sobre la vocación de servicio, el adecuado perfil de los servidores públicos para el desempeño de sus funciones, tanto ética y legalmente.

En su propuesta va encaminada a la profesionalización del servicio público, principalmente en la capacidad de ejercer funciones y actividades, partiendo de la ética y experiencia de los funcionarios encargados de toda noble e importante tarea del estado. Pues no solo se trata de la aplicación de la Ley. Se trata de alcanzar el ideal que garantice la tutela de los derechos de las personas y al mismo tiempo logar la justicia a favor de los ciudadanos.

CUARTO. - REQUISITOS A EVALUAR. Sobre este punto es conveniente aludir a los artículos 46, Apartado A, Inciso c), Apartado C, numeral 1 y 2, en correlativo con el artículo 37 de la





Constitución Política de la Ciudad de México, así como las Bases Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Séptima de la Convocatoria para el proceso de Integración del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, los cuales se reproducen a continuación:

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Organismos Autónomos

Articulo 46

A. Naturaleza jurídico-política

Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estos serán

[...]

c) Fiscalía General de Justicia;

[...]

C. Del nombramiento de las personas titulares y consejeras

Se constituirán, cada cuatro años, consejos ciudadanos de carácter honorífico por materia[...].

El Congreso integrará, mediante convocatoria pública abierta y por mayoría de dos tercios, estos consejos, los cuales se constituirán por once personalidades ciudadanas con fama pública de probidad, independencia y profesionales de la materia correspondiente; propuestas por organizaciones académicas, civiles, sociales, sin militancia partidista, ni haber participado como candidata o candidato a un proceso de elección popular, por lo menos cuatro años antes de su designación en ambos casos.

ARTÍCULO 37 DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO

- 1. El Consejo Judicial Ciudadano es un órgano que estará integrado por once personas de las que siete serán profesionales del Derecho. Deberán gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia; no tener conflicto de interés; no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular cuatro años antes de su designación. El cargo no será remunerado. Se respetará la equidad de género y la igualdad sustantiva.
- 2. Las y los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano serán designados por dos terceras partes del Congreso mediante convocatoria pública a propuesta de instituciones académicas, civiles y sociales que al momento de hacer la





propuesta tengan al menos, cinco años ininterrumpidos de haberse constituido. El Consejo concluirá su encargo una vez ejercido su función."

"CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

[...]

SEGUNDA. De los Requisitos. Las y los aspirantes, de conformidad con el artículo 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México, deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- 1.- Ser ciudadano mexicano; en pleno ejercicio de derechos políticos y civiles;
- 2.- Ser licenciado en Derecho o Abogado Titulado (para el caso de los siete integrantes que deberán ser profesionales en Derecho);
- 3.- Gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia;
- 4.- No tener conflicto de intereses;
- 5.- No haber participado como candidata o candidato en un proceso de elección popular cuatro años antes de la designación.

TERCERA. Perfil. Para ser integrante del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

Artículo 37. Del Consejo Judicial Ciudadano:

- 1. El Consejo Judicial Ciudadano es un órgano que estará integrado por once personas de las que siete serán profesionales del Derecho. Deberán gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia; no tener conflicto de interés; no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular cuatro años antes de su designación. El cargo no será remunerado. Se respetará la equidad de género y la igualdad sustantiva.
- 2. Las y los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano serán designados por dos terceras partes del Congreso mediante convocatoria pública a propuesta de instituciones académicas, civiles y sociales que al momento de hacer la propuesta tengan al menos, cinco años ininterrumpidos de haberse constituido. El Consejo concluirá su encargo una vez ejercida su función".

CUARTA. El registro de las postulaciones de las y los aspirantes para integrar el Consejo Judicial Ciudadano se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, ubicada en calle Gante número 15, primer piso oficina 109, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, los días 02, 05, 06, 07 y 08 de junio de 2023, en un horario de las 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas, para lo cual se deberá proporcionar de manera legible la siguiente documentación:

 a) Formato de solicitud de registro del aspirante en el que exprese su deseo de formar parte del Consejo Judicial Ciudadano, que contenga dirección y teléfono de contacto (se obtiene al momento del registro);





- b) Acta de Nacimiento;
- c) Credencial para votar vigente con fotografía;
- d) Constancia de residencia o documento que acredite a favor del aspirante con domicilio en la Ciudad de México, emitida por autoridad facultada para ello; o en su caso carta bajo protesta de decir verdad acompañada del acuse que acredite el inicio del trámite de la constancia solicitada ante la instancia y/o autoridad correspondiente.
- e) Para el caso de los profesionales en Derecho u otra profesión, título y cédula profesional que acrediten los estudios profesionales del aspirante;
- f) Aceptación por escrito de los términos y condiciones de la presente convocatoria;
- g) Carta de Postulación emitida a favor del postulante por institución académica, civil o social, que al momento de hacer la propuesta tengan al menos cinco años ininterrumpidos de haberse constituido, firmada por el representante legal, así como copia legible del documento que acredite la existencia legal de la persona moral o los datos de la Institución Académica en su hoja membretada correspondiente, así como el documento que acredite su legal constitución;
- h) Currículum Vitae, acompañado de la documentación que acredite el contenido del mismo;
- i) A fin de que las y los Diputados integrantes de esta Comisión cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo las comparecencias de las y los postulantes, éstos deberán de realizar un ensayo (10 cuartillas máximo) el cual contendrá el desarrollo de uno de los temas relacionados con el Plan de Política Criminal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o en caso de seleccionar un tema distinto deberá justificar su relevancia y transcendencia documentalmente:
 - Política de atención y combate de los delitos de alto impacto.
 - Política de combate a la corrupción.
 - Política para el fortalecimiento de la investigación del delito de despojo.
 - Política para el desarrollo efectivo de la perspectiva de género en la procuración de justicia.
 - Política de modelo de atención.
 - Política para la atención de búsqueda y localización de personas desaparecidas.
 - Política de mejora en las capacidades del personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

El ensayo deberá de contener las siguientes características:

- I. Estructura Conceptual:
- a) Introducción;
- b) Desarrollo;





- c) Conclusiones; y
- d) Propuesta
- II. Letra Arial 12;
- III. Interlineado 1.5; y
- IV. Texto justificado.
- V. Deberá entregarse un ejemplar en físico y otra versión electrónica en archivo PDF.
- j) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México;
- k) Carta de antecedentes no penales de la Ciudad de México;
- I) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular cuatro años antes de su designación, y;
- m) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no tiene conflicto de interés. [...]

SEXTA.

[...]

El 09 y el 12 de junio de 2023, la Comisión recepcionará las opiniones de las postulantes emitidas por la ciudadanía en general, en las oficinas de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, ubicada en calle Gante número 15, primer piso oficina 109, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en un horario de las 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas. Únicamente se tomarán en cuenta las opiniones recepcionadas durante este periodo y aquellas de las personas a las que se le salvaguarda su derecho de participar en la presente convocatoria.

SÉPTIMA. De las entrevistas. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, llevará el proceso de entrevistas a partir del día 13 de junio de 2023 hasta los días necesarios para su conclusión, previa notificación a las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, misma que contendrá la hora y fecha de entrevista en términos de lo dispuesto de los artículos 113, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 283 y 284 de su Reglamento, en estricto orden alfabético. Dichas entrevistas serán difundidas a través de medios y/o plataformas electrónicas del Congreso."

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora procederá a realizar el análisis de los documentos remitidos por el postulante, para determinar si la persona acredita o no los requisitos de idoneidad y, con ello concluir si corresponde o no su selección como integrante del Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, considerando la idoneidad de las documentales siguientes:





- I. Base Segunda. De los requisitos.
- 1.- Ser ciudadano mexicano; en pleno ejercicio de derechos políticos y civiles.

El postulante proporcionó lo siguiente:

- ✓ Acta de nacimiento expedida a favor de la persona postulante, suscrita por la Directora General del Registro Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la que consta su fecha y lugar de nacimiento.
- ✓ Copia simple de la credencial para votar vigente hasta 2032, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) a favor de la postulante.

Ahora bien, esta Dictaminadora, teniendo a la vista los documentos previamente referidos y que corresponden a la persona postulante, estima que **el primer requisito** se tiene por **acreditado**, toda vez que de los documentos idóneos remitidos fue posible constatar el <u>lugar</u> de nacimiento y la nacionalidad sí como el pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

2.- Ser licenciado en Derecho o Abogado Titulado (para el caso de los siete integrantes que deberán ser profesionales en Derecho).

El postulante remitió la siguiente documentación:

- √ Título certificado que acredita contar con Licenciatura en Derecho y haberlo aprobado con mención honorifica, expedido a favor del postulante, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de la Ciudad de México, dado en entonces Distrito Federal el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.
- ✓ Cédula Profesional certificada número 2166576, que la acredita para ejercer profesionalmente la licenciatura en derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) a favor de la postulante.

Respecto al **segundo requisito**, esta Dictaminadora lo tiene por **acreditado**, toda vez que de los documentos remitidos fue posible constatar que el postulante es licenciado en derecho, titulado y con cédula profesional expedidas por las autoridades facultadas para ello.

3.- Gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia.

El postulante proporcionó:





- ✓ Constancia de No existencia de Registro de Inhabilitación número CIP/144837872023 a favor del postulante, emitida por la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública.
- ✓ Constancia Digital de No Antecedentes Penales con número de folio ANTECEDENTESCDMX-230523-0117713, emitida a favor de la postulante, formulada por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, en la que se indica que después de haber realizado la búsqueda en el Sistema Integral e Información Penitenciaria, NO se encontraron antecedentes penales a nombre del solicitante.
- ✓ Currículum Vitae, acompañado de la documentación que acredita el contenido del mismo.

En el presente apartado debe ponderarse que la persona postulante deberá gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia, <u>lo que deberá</u> acreditar con la documentación idónea.

- Del análisis a la documentación remitida, esta Dictaminadora pudo constatar que el postulante no presentó la documentación idónea consistente la Constancia de No existencia de Registro de Inhabilitación, pues el documento que adjunta no es expedido por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.
- ➤ Del análisis de la Constancia Digital de No Antecedentes Penales, se acredita dicha circunstancia.
- Del análisis a su Currículum Vitae, este Órgano Colegiado estima que el postulante sustenta y acredita el contenido que se señala en su hoja de vida con la documentación idónea que denota una buena reputación, honorabilidad e independencia puesto que se ha desempeñado en diversos cargos en el sector público, contando con más de catorce años de experiencia en áreas jurídicas como administrativas.

En consecuencia, el **tercer** requisito que analiza esta Dictaminadora lo declara por **no acreditado.**

En cuanto a la evaluación asignada en este rubro, la postulante obtuvo una calificación menor a los ochenta puntos, como se encuentra señalada en la Cédula de Evaluación correspondiente, las cuales fueron requisitadas y suscritas por las y los Diputados integrantes de este Órgano Colegiado y cuyo formato fue aprobado mediante acuerdo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el trece de junio de dos mil veintitrés.





4.- No tener conflicto de intereses.

El postulante envió:

✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener conflicto de interés debidamente signada por el postulante.

En relación al cuarto requisito esta Dictaminadora lo tiene como acreditado.

5.- No haber participado como candidata o candidato en un proceso de elección popular cuatro años antes de la designación.

El postulante presentó:

Manifestación bajo protesta de decir Verdad de no haber participado como candidato en ningún proceso de elección popular cuatro años antes de su posible designación como Integrante del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México; debidamente signada por la postulante.

En cuanto a la presentación del **quinto** requisito, esta Dictaminadora lo tiene por **acreditado**, en virtud de que dicho documento fue proporcionado por el postulante.

En consecuencia, por cuanto hace al **primero, segundo, tercero, cuarto y quinto requisitos**, esta Dictaminadora los tiene por **acreditados**.

II. Base Tercera. Perfil. (Artículo 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México.)

En este apartado se considera lo siguiente:

a) El Consejo Judicial Ciudadano es un órgano que estará integrado por once personas de las que siete serán profesionales del Derecho. Deberán gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia; no tener conflicto de interés; no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular cuatro años antes de su designación.

Por cuanto hace a este requisito esta Dictaminadora lo tiene por acreditado en los términos de la Base Segunda numerales 2, 4 y 5 del presente considerando.

b) Las y los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano serán designados por dos terceras partes del Congreso mediante convocatoria pública a propuesta de instituciones





académicas, civiles y sociales que al momento de hacer la propuesta tengan al menos, cinco años ininterrumpidos de haberse constituido.

Al respecto el postulante presento la siguiente documentación:

- ✓ Carta de Postulación a favor de la postulante, emitida por Sociedad Centro Universitario de Estudios Jurídicos, documento firmado por el rector acompañado de lo siguiente:
- Vista de la solicitud de reconocimiento de validez oficial para el plan de estudios de Doctorado en Derecho, emitido por la Secretaría de Educación Pública.
- No adjunta algún testimonio de la escritura constitutiva.
 - ✓ Carta de Postulación a favor del postulante, emitida por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., documento firmado por el Secretario Académico, acompañado de lo siguiente:
 - ➤ Testimonio notarial número treinta y dos mil setecientos cuarenta y siete, dentro del libro setecientos cuarenta, dado en el entonces Distrito Federal, el trece de diciembre del año dos mil cinco.

En cuanto a la Postulación emitida a favor del postulante de instituciones académicas, civiles y sociales que al momento de hacer la propuesta tengan al menos, cinco años ininterrumpidos de haberse constituido y en la que expone las razones de la propuesta, esta Comisión lo tiene por **acreditado**, al haber presentado un escrito signados por una asociación en el ámbito solicitado por la convocatoria materia del presente dictamen y la documentación que acredita su constitución y el periodo señalado de cinco años ininterrumpidos.

Por cuanto hace a este apartado, los requisitos se tienen por acreditados.

III. Base Cuarta.

El Postulante presentó la siguiente documentación:

- a) Formato de registro del aspirante.
 - ✓ Formato de Registro emitido por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia debidamente requisitado y firmado por el postulante.
- b) Formato libre en el que expresó bajo protesta de decir verdad su deseo de seguir participando en la presente Convocatoria.





 Formato firmado por el postulante donde bajo protesta de decir verdad acepta seguir participando en el proceso de Integración del Consejo Judicial Ciudadano bajo las condiciones establecidas en la Convocatoria de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

c) Acta de Nacimiento.

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento expedida a favor de la persona postulante, suscrita por el Oficial del Registro Civil del Estado de Guanajuato, en la que consta su fecha y lugar de nacimiento.
- d) Credencial para votar vigente con fotografía.
 - ✓ Copia simple de la credencial para votar vigente hasta 2032, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) a favor de la postulante.
- e) Constancia de residencia o documento que acredite a favor del aspirante con domicilio en la Ciudad de México, emitida por autoridad facultada para ello; o en su caso carta bajo protesta de decir verdad acompañada del acuse que acredite el inicio del trámite de la constancia solicitada ante la instancia y/o autoridad correspondiente.
 - ✓ Certificado de Residencia número AC/DGJSL/DJ/419/202, expedida por la alcaldía Cuauhtémoc.
- f) Para el caso de los profesionales en Derecho u otra profesión, título y cédula profesional que acrediten los estudios profesionales del aspirante.
 - √ Título certificado que acredita contar con Licenciatura en Derecho y haberlo aprobado con mención honorifica, expedido a favor del postulante, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de la Ciudad de México, dado en entonces Distrito Federal el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.
 - Cédula Profesional certificada número 2166576, que la acredita para ejercer profesionalmente la licenciatura en derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) a favor de la postulante, el C. Armando Hernández Cruz.
- g) Aceptación por escrito de los términos y condiciones de la presente convocatoria.





✓ Escrito mediante el cual el postulante acepta los Términos y Condiciones establecidas en la convocatoria de mérito.

Por lo que, la participante tiene pleno conocimiento de que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos en los términos de la Convocatoria de mérito es motivo para que se deseche su propuesta en cualquier etapa del proceso.

- h) Carta de Postulación emitida a favor del postulante por institución académica, civil o social, que al momento de hacer la propuesta tengan al menos cinco años ininterrumpidos de haberse constituido, firmada por el representante legal, así como copia legible del documento que acredite la existencia legal de la persona moral o los datos de la Institución Académica en su hoja membretada correspondiente, así como el documento que acredite su legal constitución.
 - ✓ Carta de Postulación a favor de la postulante, emitida por Sociedad Centro Universitario de Estudios Jurídicos, documento firmado por el rector acompañado de lo siguiente:
 - Vista de la solicitud de reconocimiento de validez oficial para el plan de estudios de Doctorado en Derecho, emitido por la Secretaría de Educación Pública.
 - ✓ Carta de Postulación a favor del postulante, emitida por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., documento firmado por el Secretario Académico, acompañado de lo siguiente:
 - Testimonio notarial número treinta y dos mil setecientos cuarenta y siete, dentro del libro setecientos cuarenta, dado en el entonces Distrito Federal, el trece de diciembre del año dos mil cinco.
- i) Currículum Vitae, acompañado de la documentación que acredite el contenido del mismo.

El postulante **C. Armando Hernández Cruz**, envío en tiempo y forma su currículum vitae, con las constancias que acreditan el contenido del mismo, en sus dos aspectos: Formación Académica e Historial Laboral, constancias que se describen a continuación:

√ Título certificado que acredita contar con Licenciatura en Derecho y haberlo aprobado con mención honorifica, expedido a favor del postulante, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de la Ciudad de México, dado en entonces Distrito Federal el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.





- ✓ Cédula Profesional certificada número 2166576, que la acredita para ejercer profesionalmente la licenciatura en derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) a favor de la postulante.
- ⊗ No adjunta constancias que comprueben sus grados académicos.

En cuanto a la evaluación asignada en este rubro, la postulante obtuvo una calificación menor a los ochenta puntos, como se encuentra señalada en la Cédula de Evaluación correspondiente, las cuales fueron requisitadas y suscritas por las y los Diputados integrantes de este Órgano Colegiado y cuyo formato fue aprobado mediante acuerdo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el trece de junio de dos mil veintitrés.

- j) A fin de que las y los Diputados integrantes de esta Comisión cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo las comparecencias de las y los postulantes, éstos deberán de realizar un ensayo (10 cuartillas máximo) el cual contendrá el desarrollo de uno de los temas relacionados con el Plan de Política Criminal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
 - ✓ El postulante presentó un ensayo en el que desarrolló "La política de combate a la corrupción en la Ciudad de México"; sin embargo, el aspirante no considero la estructura requerida en la convocatoria de mérito. En consecuencia, este requisito se tiene por no acreditado.

En cuanto a la evaluación asignada al mismo, la postulante obtuvo una calificación menor a ochenta puntos, como se encuentra señalada en la Cédula de Evaluación correspondiente, las cuales fueron requisitadas y suscritas por las y los Diputados integrantes de este Órgano Colegiado y cuyo formato fue aprobado mediante acuerdo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el trece de junio de dos mil veintitrés.

- k) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.
 - ✓ Constancia de No existencia de Registro de Inhabilitación número CIP/144837872023 a favor del postulante, emitida por la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública.

De lo anterior, el documento que adjunta no es expedido por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, por lo que se tiene por no acreditado este requisito como se mencionó con anterioridad.





- I) Carta de antecedentes no penales de la Ciudad de México.
 - ✓ Constancia Digital de No Antecedentes Penales con número de folio ANTECEDENTESCDMX-230523-0117713, emitida a favor de la postulante, formulada por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, en la que se indica que después de haber realizado la búsqueda en el Sistema Integral e Información Penitenciaria, NO se encontraron antecedentes penales a nombre de la solicitante.
- m) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular cuatro años antes de su designación.
 - ✓ Manifestación bajo protesta de decir Verdad de no haber participado como candidato en ningún proceso de elección popular cuatro años antes de su posible designación como Integrante del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México; debidamente signada por la postulante.
- n) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no tiene conflicto de interés.
 - ✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener conflicto de interés debidamente signada por la postulante.

Por cuanto hace a este apartado y toda vez que el postulante proporcionó la documentación solicitada en la Base Cuarta de la convocatoria de mérito, esta Dictaminadora lo tiene por **acreditado.**

IV. Base Sexta.

La Comisión recepcionará las opiniones de las personas postulantes emitidas por la ciudadanía en general.

En relación a la recepción de las opiniones y/o recomendaciones respecto de la persona postulante, no se presentó ninguna carta con recomendaciones favorables por lo que esta Dictaminadora, lo tiene como **no acreditado.**

En cuanto a la evaluación asignada al mismo, la postulante obtuvo una calificación menor a ochenta puntos, como se encuentra señalada en la Cédula de Evaluación correspondiente, las cuales fueron requisitadas y suscritas por las y los Diputados integrantes de este Órgano Colegiado y cuyo formato fue aprobado mediante acuerdo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el trece de junio de dos mil veintitrés.





V. Base Séptima. De las entrevistas.

Dicho acto tuvo verificativo el veintidós de junio de dos mil veintidós, efectuada por los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, en donde el postulante expuso a grandes rasgos su idea plasmada en el ensayo, enfocándose Buenas prácticas, transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción, protección de los derechos humanos individuales y colectivos, gobierno abierto, gobernanza digital, gasto público razonable, eficiencia y control estricto de la gestión de los recursos públicos, administración pública adecuada y soluciones de acuerdo a las necesidades Bienestar público, continuo la mejora de la supervisión, la simplificación de la administración y reducción de trámites, el apego a la ética del servicio público son de vigilancia y la algunos los elementos considerar en la demanda e implementación de los buenos derechos humanos administrativos.

También manifestó que se requiere que constantemente de la modernización del derecho y sus instituciones, para lograr el más puro fin del derecho como lo es el bien común, reflejado auténticamente en una sana función del estado, que se logra a través de las instituciones que garantizan la certeza y la imparcialidad en su actuación. Por lo que se tiene por **acreditada**.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, realizaron con base en el estudio, análisis de la documentación, constancias, postulaciones, opiniones, entrevista, así como el resultado promediado de las cédulas de evaluación suscritas por las diputadas y los diputados integrantes de este Órgano Colegiado: proceden a **no aprobar** la designación en el cargo honorifico en Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México al **C. Armando Hernández Cruz.**

SEXTO.- Por lo anterior, la decisión que se adopta sobre la no designación de la postulación al cargo honorifico para integrar el Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la cual ha tomado esta Comisión Dictaminadora como Órgano Colegiado, y al tratarse de un acto soberano y facultad discrecional con la que cuenta este Congreso Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, Apartado D, inciso r), 37, 46, Apartado A, Inciso c), Apartado C, numeral 1 y 2 en relación con el artículo 37 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*. Decisión que se circunscribe al ámbito del derecho parlamentario y se encuentra debidamente fundada con los datos cuantitativos y cualitativos que se expusieron dentro del apartado de los considerandos y en las cedulas de evaluación que lo soporta.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 103, 104, 106, 114, 256 y 257 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, esta Dictaminadora concluye que lo procedente es desechar la propuesta de postulación del **C. Armando Hernández Cruz**, como integrante del Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, materia del presente Dictamen, y ordenar su archivo como asunto total y definitivamente concluido.





Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados que formamos parte de esta Comisión Dictaminadora, determina los siguientes:

D. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, previo análisis y discusión, aprueban en SENTIDO NEGATIVO el dictamen relativo a la postulación de designación del C. Armando Hernández Cruz, como integrante del Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, toda vez que no cumple con los requisitos legales exigidos y obtuvo en la cédula de evaluación un puntaje inferior a los ochenta puntos requeridos para ocupar el cargo honorífico correspondiente.

SEGUNDO.- Se **DESECHA** la propuesta de postulación del **C. Armando Hernández Cruz**, como integrante del Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, remítase a la Mesa Directiva de este Congreso de la Ciudad de México para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

E. PROYECTO DE DECRETO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA POSTULACIÓN DEL C. ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ, EN TÉRMINOS DE LA CONVOCARTORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se tiene por no designada del **C. ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ** para ocupar el cargo honorifico dentro del Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero.- Notifíquese la presente determinación al C. Armando Hernández Cruz.

Segundo.- Notifíquese a la Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para los efectos legales que corresponda.





FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA II LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DÍEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Octavio Rivero Villaseñor Presidente	X Ar		
Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios Vicepresidenta			
Dip. Federico Chávez Semerena Secretario	X Federico Chávez Semerena		
Dip. Alberto Martínez Urincho Integrante	X Alberto Martinez Urincho		
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante	X Buadalupe Morales Rubio		
Dip. Nancy Marlene Núñez Reséndiz Integrante	X Nancy Marlene Núñez Resendiz		
Dip. Yuriri Ayala Zúñiga Integrante	X Yuriri Ayala Zúñiga		
Dip. Aníbal Alexandro Cañez Morales Integrante			





		T	
Dip. Ricardo Rubio	X		
Torres	Ricardo Rusio Torres		
Integrante	/ www / word / words		
Dia Diana Odanda			
Dip. Diego Orlando			
Garrido López			
Integrante			
Dip. Ernesto Alarcón			
Jiménez			
Integrante			
D' 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2			
Dip. Jorge Gaviño	X		
Ambriz			
Integrante			
Dip. Circe Camacho			
Bastida			
Integrante			
Dip. Xóchitl Bravo			
Espinosa Espinosa			
Integrante			
og. ao			
Dip. Jesús Sesma			Χ
Suárez			dan's and the stars
Integrante			JESÚS SESMA SUÁREZ
	·		

ESTA FOJA PERTENECE AL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA POSTULACIÓN DEL C. HERNÁNDEZ CRUZ ARMANDO, EN TÉRMINOS DE LA CONVOCARTORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

Dictamen Negativo CJC C. HERNANDEZ CRUZ ARMANDO

NEGATIVO- ARMANDO HDZ CRUZ ok.pdf

10bec988f63eac92c737eea7e558fe6ca44fe69c

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento



11 / 07 / 2023

16:15:21 UTC

Enviado para su firma a Octavio Rivero

(octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx), Dip. Federico Chávez

(federico.chavez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Alberto

Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx),

Dip. María Guadalupe Morales Rubio

(guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), Dip. Nancy Marlene

Nuñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Yuriri Ayala Zúñiga (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx),

Dip. Ricardo Rubio Torres

(ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx), Dip. Jorge Gaviño Ambriz (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Jesús

Sesma Suárez (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) por

octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx

IP: 187.190.189.184



11 / 07 / 2023

16:16:14 UTC

Visualizado por Dip. María Guadalupe Morales Rubio

(guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.141.36.175



Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

Dictamen Negativo CJC C. HERNANDEZ CRUZ ARMANDO

NEGATIVO- ARMANDO HDZ CRUZ ok.pdf

10bec988f63eac92c737eea7e558fe6ca44fe69c

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

FIRMADO

11 / 07 / 2023

16:16:31 UTC

Firmado por Dip. María Guadalupe Morales Rubio

(guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.141.36.175

VISUALIZADO

11 / 07 / 2023

16:16:38 UTC

Visualizado por Octavio Rivero

(octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.190.189.184

FIRMADO

11 / 07 / 2023

16:16:51 UTC

Firmado por Octavio Rivero

(octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.190.189.184

 \odot

11 / 07 / 2023

VISUALIZADO 17:00:04 UTC

Visualizado por Dip. Alberto Martínez Urincho

(alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.157.164.101



Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

Dictamen Negativo CJC C. HERNANDEZ CRUZ ARMANDO

NEGATIVO- ARMANDO HDZ CRUZ ok.pdf

10bec988f63eac92c737eea7e558fe6ca44fe69c

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

FIRMADO

11 / 07 / 2023

17:00:24 UTC

Firmado por Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.157.164.101

VISUALIZADO

11 / 07 / 2023

17:10:30 UTC

Visualizado por Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz

(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 85.115.53.140

O VISUALIZADO

11 / 07 / 2023

17:15:25 UTC

Visualizado por Dip. Jesús Sesma Suárez

(jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)

IP: 85.115.53.140

FIRMADO

11 / 07 / 2023

18:02:08 UTC

Firmado por Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz

(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.190.24.70



Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

Dictamen Negativo CJC C. HERNANDEZ CRUZ ARMANDO

NEGATIVO- ARMANDO HDZ CRUZ ok.pdf

10bec988f63eac92c737eea7e558fe6ca44fe69c

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

O VISUALIZADO 11 / 07 / 2023

19:17:45 UTC

Visualizado por Dip. Yuriri Ayala Zúñiga (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.63.45.211

FIRMADO

11 / 07 / 2023

19:17:58 UTC

Firmado por Dip. Yuriri Ayala Zúñiga

(yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.63.45.211

O VISUALIZADO

11 / 07 / 2023

19:24:43 UTC

Visualizado por Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.169.59

11 / 07 / 2023

FIRMADO 19:25:10 UTC

Firmado por Dip. Ricardo Rubio Torres

(ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.169.59



Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

Dictamen Negativo CJC C. HERNANDEZ CRUZ ARMANDO

NEGATIVO- ARMANDO HDZ CRUZ ok.pdf

10bec988f63eac92c737eea7e558fe6ca44fe69c

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

O VISUALIZADO 12 / 07 / 2023

15:28:28 UTC

Visualizado por Dip. Jorge Gaviño Ambriz (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.240.246.59

FIRMADO

12 / 07 / 2023

15:29:02 UTC

Firmado por Dip. Jorge Gaviño Ambriz

(jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.240.246.59

O VISUALIZADO

12 / 07 / 2023

18:56:21 UTC

Visualizado por Dip. Federico Chávez

(federico.chavez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.240.246.59

FIRMADO

12 / 07 / 2023

18:56:42 UTC

Firmado por Dip. Federico Chávez

(federico.chavez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.240.246.59



Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

Dictamen Negativo CJC C. HERNANDEZ CRUZ ARMANDO

NEGATIVO- ARMANDO HDZ CRUZ ok.pdf

10bec988f63eac92c737eea7e558fe6ca44fe69c

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

FIRMADO

14 / 07 / 2023

16:38:11 UTC

Firmado por Dip. Jesús Sesma Suárez (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.68.186.131

 \bigcirc

14 / 07 / 2023

COMPLETADO 16:38:11 UTC

El documento se ha completado.